

CONSTANCIA. A despacho del señor juez las diligencias de notificación efectuadas conforme al Decreto 806 de 2020 por parte del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la parte pasiva y la respectiva contestación.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

MARÍA ISABEL CRUZ CALLEJAS

Envío mensaje de datos: 1° de junio de 2022.

Dos (2) días: 2 y 3 de junio de 2022.

Fecha de notificación: 3 de junio de 2022.

Término para contestar: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2022.

La demandada no hizo uso de los términos del traslado.

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Asunto

EJECUTIVO PRENDARIO

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados:

MARÍA ISABEL CRUZ CALLEJAS

Radicado:

17001-31-03-003-2019-00332-00

Sustanciación

No. 490

Conforme a la constancia que antecede, téngase por notificada personalmente a **MARÍA ISABEL CRUZ CALLEJAS** del contenido del mandamiento de pago proferido dentro del trámite descrito en la referencia, conforme a la notificación personal efectuada el 3 de junio de 2022 a través del mecanismo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que se menciona en la aludida constancia.

Asimismo, se tiene por no contestada la demanda por parte de **MARÍA ISABEL CRUZ CALLEJAS**.

A la ejecutoria del presente auto, pásese el expediente a Despacho para continuar con el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0295a0f8b9b6630e6f2a0ffc0e6ad01240416099894409fe57bbb0c3e6fb3bf**

Documento generado en 08/07/2022 09:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>